



**AUTO No. CNSC - 20172120003294 DEL 13-03-2017**

*“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No. 336 de 2016 – INPEC Ascensos”*

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 760 de 2005, el Decreto No. 1083 de 2015 y los Acuerdos No. 002 de 2006 y 558 de 2015 de la CNSC, y,

**CONSIDERANDO:**

El artículo 11 de la Ley 909 de 2004, contempla entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

Mediante el Acuerdo No. 564 de fecha 14 de enero de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección Concurso – Curso abierto de méritos para para proveer por ascenso doscientas (200) vacantes definitivas pertenecientes al Cuerpo de Custodia y Vigilancia, así: Oficial Logístico Código 2052, Grado 06, seis (6) vacantes; Oficial de Tratamiento Penitenciario Código 2053, Grado 06; dos (2) vacantes; Mayor de Prisiones Código 4158, Grado 21, siete (7) vacantes; Capitán de Prisiones Código 4078, Grado 18, treinta (30) vacantes, Teniente de Prisiones Código 4222, Grado 16, treinta y siete (37) vacantes; Inspector Jefe Código 4152, Grado 14, ochenta y tres (83) vacantes e Inspector Código 4137, Grado 13, treinta y cinco (35), identificándola como “Convocatoria No. 336 de 2016 – INPEC Ascensos”.

El señor **HERIBERTO FLOREZ FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.198.465 se inscribió en la “Convocatoria No. 336 de 2016 – INPEC Ascensos” para el empleo de Oficial de Tratamiento Penitenciario, superó las pruebas de la Fase I del Concurso – Curso, obtuvo concepto de APTO en la Valoración Médica y fue citado a Curso de Capacitación u Orientación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de Acuerdo 564 de 2016.

No.	PIN	NOMBRE
1	196WE57N683	HERIBERTO FLOREZ FLOREZ

Mediante oficios No. 8400-DIRES-2017EE0001241 del 14 de febrero de 2017 y No. 8400-DIRES-2017EE0001897 del 01 de marzo de 2017, radicados en la CNSC con los Nos. 20176000125082 del 15 de febrero de 2017 y 20176000188252 del 07 de marzo de 2017, la Directora de la Escuela Penitenciaria Nacional del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, informó a la CNSC lo siguiente:

*“(…) Dando alcance al oficio 2017EE0001241 del 14 de febrero de 2017, comedidamente me dirijo a su despacho, con el fin de remitir relación de novedades del personal de aspirantes al Curso de **Oficial de Tratamiento** citados para desarrollar la segunda fase de la Convocatoria 336 de 2016 el día 13 de enero de 2017.*

**FORMACION HOMBRES**

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO IDENTIDAD	DE	OBSERVACIÓN
FLOREZ HERIBERTO	FLOREZ 13198465		No se presentó a la segunda fase de la convocatoria 336 de 2016 comunicado Nro. 004 de 2016

(...)

*"Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No. 336 de 2016 – INPEC Ascensos"*

Al respecto, es necesario traer a colación lo establecido en el numeral 12 del artículo 10 del Acuerdo 564 de 2016, el cual señala:

*"(...)*

**ARTÍCULO 10º. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA.** *Son causales de exclusión de la Convocatoria, las siguientes:*

1. *No cumplir con los requisitos mínimos exigidos en la OPEC.*
2. *No entregar en las fechas previamente establecidas por la CNSC, los documentos soportes para la verificación de requisitos mínimos, entregarlos incompletos, entregarlos extemporáneamente o presentar documentos ilegibles.*
3. *Aportar documentos falsos o adulterados.*
4. *No superar las pruebas del Concurso eliminatorias.*
5. *No presentarse a cualquiera de las pruebas eliminatorias a que haya sido citado por la Comisión Nacional del Servicio Civil o quien ella delegue.*
6. *Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.*
7. *Realizar acciones para cometer fraude en el concurso.*
8. *Transgredir las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las etapas y pruebas del proceso.*
9. *No pagar en oportunidad los costos fijados a cargo del aspirante.*
10. *Negarse a cumplir con la toma de fotografía y/o huella dactilar en la Prueba Físico-Atlética y en Valoración Médica.*
11. *Obtener concepto de NO APTO en la Valoración Médica.*
12. *No presentarse al Curso de Capacitación u Orientación con todos los elementos y documentos exigidos por la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC.*
13. *No ser citado a Curso de Capacitación u Orientación de conformidad con los resultados obtenidos en las pruebas aplicadas en el Concurso.*
14. *No superar el Curso de Capacitación u Orientación.*
15. *Perder la calidad de estudiante de la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC.*
16. *Presentar antecedentes disciplinarios, judiciales o de policía, antes del nombramiento en el empleo.*
17. *Haber sido sancionado en los últimos tres (3) años por comisión de faltas graves o gravísimas señaladas en el régimen disciplinario.*
18. *Encontrarse incurso en el régimen de inhabilidades para ser nombrado en el empleo.*
19. *Violar las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las diferentes pruebas del proceso.*
20. *Las establecidas en el Manual de Convivencia de la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC.*
21. *Renunciar voluntariamente en cualquier momento a continuar en la convocatoria.*

**PARÁGRAFO.** *Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante, en cualquier momento de la Convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia, previo debido proceso y sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.*

*"(...)"*

El Numeral 8º del artículo 6 del Acuerdo No. 2 de 2006 de la CNSC contempla entre las funciones de los Despachos de los Comisionados, *"(...) adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos de selección con el fin de observar su adecuación o no al principio del mérito (...)"* y de conformidad con el numeral 9 del mismo artículo, *"(...) dejar sin efecto total o parcialmente los procesos de selección cuando se comprueba la ocurrencia de irregularidades(...)"*.

El artículo 47 del Decreto - Ley 760 de 2005, establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones, dispone que los vacíos que se presenten en el Decreto se llenaran con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo.

La Ley 1437 de 2011 en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Por lo anterior, se hace necesario dar inicio a la actuación administrativa tendiente a verificar la causal de exclusión reportada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, con relación al

"Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No. 336 de 2016 – INPEC Ascensos"

pre nombrado aspirante, así como brindarle la oportunidad de que exprese su opinión sobre el particular, en garantía del debido proceso administrativo.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** *Iniciar* la presente Actuación Administrativa tendiente a verificar la causal de exclusión reportada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC del aspirante relacionado a continuación, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo:

No.	PIN	NOMBRE
1	196WE57N683	HERIBERTO FLOREZ FLOREZ

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *Comunicar* el contenido del presente Auto al aspirante relacionado en el artículo anterior, informándole que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación al correo electrónico y publicación del auto en la página web de la CNSC, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo.

El aspirante podrá hacer llegar su escrito de defensa a las oficinas de la CNSC ubicadas en la dirección Carrera 16 Número 96 – 64 piso 7 de la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO TERCERO:** *Comunicar* el contenido del presente Auto al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, en la dirección Calle 26 No. 27– 48 de la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO CUARTO:** *Publicar* el presente Acto Administrativo en la página Web: [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

Dado en Bogotá D.C

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**PEDRO ARTURO RODRÍGUEZ TOBO**  
Comisionado

Revisó: Irma Ruiz Martínez   
Proyectó: Leidy Marcela Card García 